

Niños, niñas y adolescentes: el impacto del daño en el medio ambiente en el ejercicio de sus derechos, caso chileno

En Chile, las vulneraciones a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes relacionadas con factores medioambientales se han acentuado principalmente con el desarrollo del sector primario industrial y una regulación inapropiada por parte del Estado a las grandes industrias como en el ámbito de la minería, que ha tenido como consecuencia la contaminación del agua, el aire y la degradación del suelo, impactando directamente en la salud de la población. Los niños y niñas se encuentran en una etapa de crecimiento físico que los hace especialmente vulnerables frente a estas amenazas, por lo que requieren que se les garantice una protección efectiva ante un contexto ecológico frágil y que se les asegure crecer en un ambiente sano para convertirse en miembros activos de la sociedad.

La Convención de Derechos del Niño entrega lineamientos para fortalecer el ejercicio de sus derechos en este ámbito, se señala que sin un medio ambiente sano es imposible que los niños y niñas ejerzan plenamente el derecho a la alimentación, al agua y a la salud, a respirar un aire puro, incluso el derecho a la vida, consagrado en el artículo 6 de la CDN.

Chile es un país de aproximadamente de 4.300 km de largo con una gran variedad de paisajes y climas con importantes recursos naturales en el ámbito de la minería y fauna submarina. La explotación de estos recursos, en algunos casos, se ha hecho de manera indiscriminada y sin los cuidados medioambientales necesarios, lo que ha repercutido en la degradación del medio ambiente.

La zona norte de nuestro país se caracteriza por su explotación de cobre y hierro, lo que ha provocado que grandes empresas se instalen para extraer estos minerales, la extracción de estos minerales sin los resguardos para una producción limpia ha provocado contaminación de las aguas y del aire en importantes ciudades de esa zona del país.

En el extremo austral del país, la instalación de la industria salmonera ha crecido de manera importante en los últimos 15 años, teniendo como antecedente que la producción del año 2014 de salmón es cinco veces la extraída el año 2000¹. Algunos de los efectos se han visto en una degradación del espacio marino, provocando contaminación de otros peces y mariscos, perjudicando sobre todo la fuente de trabajo de pequeños pescadores de la zona sur del país, especialmente por el uso de sustancias químicas para el control de plagas, por los desechos orgánicos provocados por la explotación acuícola, entre otros factores.

¹ Mientras el año 2000 se descargaban 160.316 toneladas de salmón, el año 2014 esto aumentó a 803.406 toneladas según lo indica el anuario estadístico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

1. Zona Norte: Caso de niños y niñas intoxicados en Antofagasta

Durante el año 2015, fue ampliamente difundido en el país, la situación de niños y niñas intoxicados con plomo, debido a que existen colegios y jardines infantiles ubicados cercanos al puerto de la ciudad de Antofagasta, en la zona norte del país, donde se embarcan y desembarcan metales para una compañía minera. Las denuncias realizadas, revelan que los párvulos contenían 19 metales pesados en la sangre, otros estudios también dieron cuenta de resultados aún más graves que además de corroborar los resultados anteriores evidenció que el ambiente de la localidad contenía cobre, arsénico, zinc, cadmio y plomo, los cuales se consideran potencialmente dañinos para la población².

La forma más común de ingerir el plomo es a través de las vías respiratorias en sectores donde el polvo en suspensión contiene cantidades importantes del mineral, por su ingesta a través del agua y alimentos mal manipulados. Es importante destacar que los más afectados por la contaminación por plomo son los lactantes, niños y niñas, ya que absorben más cantidad que los adultos debido a que sus sistemas nerviosos son más sensibles a los efectos nocivos del material³, poniéndolos en riesgo de presentar deterioro neurológico, enfermedades cardiovasculares o incluso efectos cancerígenos.

La situación tiene como trasfondo el que la compañía minera transporta concentrado de cobre en camiones con lona y no en contenedores herméticos, lo que genera la emisión de partículas que quedan en el ambiente⁴. De ahí que la ciudad entera, más aún los sectores cercanos al puerto, están visiblemente contaminados por un polvo negro que es altamente insalubre y que podría explicar por qué que Antofagasta triplica la tasa nacional de cáncer broncopulmonar⁵.

El deterioro del medioambiente y la salud de los habitantes es un problema histórico de la ciudad, ya que, durante décadas la población ha consumido hasta 4 veces más arsénico en el agua potable que el máximo tolerable. A pesar de que el Colegio Médico de Chile y el Instituto de Salud Pública alertaron a las autoridades de que las concentraciones de metales pesados no sólo excedían su concentración en el ambiente, sino que peor aún, su presencia en la sangre de los niños y niñas de Antofagasta excedía con creces las normas internacionales, no se aplicaron medidas de fondo para subsanar la situación y restablecer la salud de los y las afectados/as.

Si bien el Estado de Chile ha avanzado en crear una institucionalidad en materia medioambiental, ésta ha sido evidentemente insuficiente para ejercer la fiscalización, control y sanción a los responsables de las emanaciones tóxicas y la degradación del medioambiente.

² Véase: <http://www.uantof.cl/crea/tell%20magazine%20plomo.pdf>

³ Véase: <http://www.uantof.cl/crea/tell%20magazine%20plomo.pdf>

⁴ Véase: <http://www.24horas.cl/programas/estonotienonombre/entn-revela-que-hay-detras-del-polvo-negro-de-antofagasta-1617325>

⁵ Véase: <http://www.diarioantofagasta.cl/portada/28463>

2. Niños y niñas intoxicados en jardín La Greda, zona central del país

En la localidad de Puchuncaví, ubicada en la zona costera a 150 kilómetros al noroeste de Santiago de Chile, los niños y niñas que asisten a la escuela La Greda, han sido afectados por graves problemas medioambientales. En 2015, más de 40 niños y niñas resultaron intoxicados por la inhalación de gases proveniente de aguas servidas cercanas a la escuela.

En relación a los olores producidos en la planta de tratamiento de aguas servidas, de acuerdo a lo señalado por la autoridad sanitaria, estos pueden clasificarse como ácidos y alcalinos. Los primeros incluyen sulfuros orgánicos y ácidos orgánicos volátiles; en tanto los segundos incluyen amoníaco y aminas. Elementos altamente tóxicos para la salud de las personas, especialmente de los niños y niñas.

Cabe indicar, que se trata de una zona en la cual el año 1961, se inauguró el “Parque Industrial Ventanas”, que pretendía ser un polo de desarrollo industrial y fuente laboral para la zona. No existe registro de la época que hubiera considerado los eventuales efectos que dicha actividad productiva podría provocar. En la actualidad, se trata de una zona saturada de contaminación, ya que cuenta con 15 industrias en el ámbito de la minería, refinería de petróleo, industria cementera entre otras; de las cuales siete están calificadas como peligrosas y tres como contaminantes⁶. Estas condiciones ambientales han repercutido directamente en la vida de niños y niñas que habitan en la zona, toda vez que se han visto expuestos a vivir en un medio altamente saturado de contaminación, tanto atmosférica como hídrica, sin una respuesta efectiva por parte del Estado en relación a su condición de habitabilidad, habiendo sido rechazados todos los recursos judiciales que en la época se intentaron para demandar la responsabilidad del Estado.

3. Legislación interna

La Constitución en su artículo 19 N°8 plantea el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado. Por otra parte, la Ley 19.300 sobre Bases generales del Medio Ambiente señala en su artículo 1 establece el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental. En esta misma lógica, el Código Sanitario en el título I, artículo 67, afirma que le corresponde al Servicio Nacional de Salud velar por la eliminación de los factores del medio ambiente que afecten la salud de los habitantes y en el título II, artículo 73 indica que se prohíbe descargar residuos industriales o mineros en ríos o lagunas, o en cualquiera otra fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable a alguna población, para riego o para balneario, sin que antes se proceda a su depuración en la forma que se señale en los reglamentos. Claramente, dado lo casos expuestos anteriormente, estas normativas no han sido suficientes para garantizar el derecho de niños y niñas a vivir en medio ambiente libre de contaminación.

En lo que refiere a situaciones de grave contaminación ambiental, no existe en el ordenamiento jurídico nacional una acción judicial o administrativa que sancione de manera efectiva la grave contaminación del aire, agua y suelo, ni la negligencia de quienes llevan a cabo actividades

⁶ Informe anual de derechos humanos 2012. Universidad Diego Portales. Pág.132

peligrosas para el entorno, pudiendo emitir residuos dañinos para el medio ambiente, la vida y salud humana, animal y vegetal. Con ello se vulnera el derecho de los NNA a crecer en un ambiente con suelo, agua y aire limpio que les permita un desarrollo pleno y poder así disfrutar de su entorno.

Si bien se han tomado medidas institucionales que podrían evidenciar una voluntad política por avanzar en materia de protección del medioambiente y generar condiciones más saludables para la población, como la creación de tres organismos públicos para la prevención y protección del medioambiente que a continuación se explican, estas tienen una constitución reciente que data de 2010, por lo que aún es difícil evaluar su impacto:

- a. Ministerio del Medio Ambiente: órgano del Estado encargado de colaborar con el ejecutivo en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
- b. Servicio de Evaluación Ambiental: tiene como función prevenir el deterioro ambiental a través de la evaluación y certificación del cumplimiento de los requisitos ambientales de proyectos o actividades tanto públicas como privadas.
- c. Superintendencia del Medio Ambiente: ejecuta el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

4. Derechos niños y niñas

En los casos anteriormente expuestos se da cuenta de problemáticas que entorpecen el goce efectivo de los derechos establecidos en la CDN, el vivir en un medioambiente contaminado, donde dos elementos centrales para el desarrollo de la vida como es el agua y aire pasan a ser un peligro para la vida de los niños y niñas, evidentemente el derecho a la salud, supervivencia y desarrollo se encuentra truncado (art 6 y 27).

Del mismo modo en el caso de los niños y niñas de Antofagasta y Puchuncaví, su derecho a derecho a la educación (art 28) se ha visto tremendamente afectado, en tanto, han tenido que dejar de asistir a la escuela para no seguir intoxicándose, al estar estas escuelas empleadas en lugares contaminados.

5. Recomendaciones

1. Las disposiciones legales relativas a la protección del medioambiente actualmente vigentes en el país son insuficientes para cumplir con las obligaciones internacionales contraídas en la materia, requeridas para asegurar así un entorno ecológico sano para los niños, niñas y adolescentes que habitan el territorio. Es necesario endurecer la legislación con multa que incentiven asegurar en la industrias la producción sustentable.

2. El Estado ha mostrado serias negligencias una vez que niños y niñas han sido víctimas del daño que genera un ambiente degradado, pues tampoco ofrece una institucionalidad que los proteja y ponga en marcha medidas reparatorias. Se considera una seria negligencia el no garantizar atención en salud a niños y niñas que han enfermado a causa de los desechos tóxicos generados por las industrias, representando la total vulneración de un derecho humano fundamental. Se recomienda la creación de una Ley de Producción Limpia que le otorgue el carácter de obligatoriedad al impedimento de producir desechos nocivos para los individuos y el entorno, garantizando así el derecho a un ambiente limpio y saludable en todo el territorio y lo cual tenga el carácter de medida preventiva.

3. Fortalecer los organismos de fiscalización de industrias cuyas actividades emitan residuos contaminantes para el medioambiente y puedan significar daños para la salud de la población, realizando revisiones periódicas y sistemáticas a las mismas.

4. Crear planes de intervención en las zonas contaminadas por residuos tóxicos, incluyendo la limpieza de los lugares y la provisión de atención de salud a todos quienes resulten afectados/as sin discriminación alguna.